



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020



CANAL CAPITAL (en adelante CAPITAL), sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta del orden distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; publicó el día 23 de mayo de 2020 la siguiente convocatoria pública:

CC-CP-001-2020. OBJETO: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos por la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en el marco de la emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligatoria establecidas por el gobierno nacional y, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital.

De conformidad con el cronograma de cada una de las convocatorias, se programó el día 8 de julio de 2020 la socialización de cambios en el pliego definitivo y se estableció como plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones definitivo el 9 de julio de 2020, a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

OBSERVACIÓN No. 1 MANUEL RIVEROS – COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.

De la manera más respetuosa, pero con gran asombro vemos que la propuesta presentada por Colombiana de Televisión S.A – Coltelevision NIT 860,034,318-3 el pasado 21 de agosto de 2020 a las 11:19 AM como consta en el siguiente pantallazo



CP01-2020 [↗](#)
Contratación régimen especial (con ofertas)
CANAL CAPITAL

OFERTA EN ANÁLISIS

📧 1 📧 37

Fecha de publicación 23/05/2020 10:09 PM

CONVOCATORIA PANDEMIA [↗](#)
Fecha de presentación de ofertas 21/07/2020 12:00 PM

Suscrito [↗](#) [Detalle](#)

Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos por la línea de

Lugar de entrega: Av EL DORADO No 66 63 PISO 5 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Unidad de contratación Dirección Operativa
Código UNSPSC 83121701 - Servicios relacionados con la televisión

Opciones [v](#)

Mis ofertas [+](#) [Crear](#)

Referencia	Modificar	Presentada	Estado	Valor global
PROPUESTA COLTEVISION - CAPITAL ARTE Y CULTURA ↗	21/07/2020 11:19 AM	21/07/2020 11:19 AM	Presentada	509.808.495,00 COP



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

y que en la resolución 076 de 2020, en el numeral 5 aparecemos en el PROYECTO NO FICCIÓN ARTE Y CULTURA con la oferta numero 9: COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. (ver pantallazo adjunto).

interesadas, cuyas respuestas se publicaron en las paginas web del Sistema Electronico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co.

4. Que de conformidad con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019 y modificado por la Resolución 051 de 2020, se publicaron las adendas 1 y 2 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
5. Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante Resolución No. 069 de 2020, se procedió al cierre del proceso de selección el 21 de julio de 2020, en la cual se presentaron en la plataforma SECOP II, las siguientes ofertas:

PROYECTO NO FICCIÓN ARTE Y CULTURA

OFERTA NÚMERO 1: FUNDACIÓN NATIVO
OFERTA NÚMERO 2: UNION TEMPORAL LA FAMILIA
OFERTA NÚMERO 3: CONSORCIO QUINTO COLOR - CM&
OFERTA NÚMERO 4: MAVECOL COMUNICACIONES LTDA
OFERTA NÚMERO 5: CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA
OFERTA NÚMERO 6: VELOURIA MEDIA SAS
OFERTA NÚMERO 7: PROMEDIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO
OFERTA NÚMERO 8: PIXEL MEDIA S.A.S
OFERTA NÚMERO 9: COLOMBIANA DE TELEVISION S.A
OFERTA NÚMERO 10: FAHRENHEIT FILMS SAS
OFERTA NÚMERO 11: CAMINO SAS

Página 1 de 4



No aparece evaluada en el informe preliminar y Colombiana de Televisión no aparece ni en la verificación Financiera, ni en la Verificación Técnica ni en la verificación Jurídica y nunca se nos solicitó subsanar ningún documento. Creemos que se trata de algún error y solicitamos se proceda a la evaluación de nuestra propuesta y a la respectiva corrección del respectivo informe preliminar.

R/ En efecto hubo un error en la publicación del informe preliminar y de la verificación técnica y calificación. El nombre del proponente COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. se cruzó con el del proponente ENCUARENTENARTE. No obstante, se aclara que el NIT, el nombre del proyecto y la matriz de evaluación técnica publicada, si corresponden a la propuesta RESPLANDORES INESPERADOS del proponente COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A., a la que se le otorgó una calificación de 56 puntos. Dado lo anterior se procedió a publicar una fe de erratas, con el nombre correcto del proponente.

En cuanto a la verificación de requisitos habilitantes, no se procedió a realizar dicha verificación, teniendo en cuenta que la propuesta no superó el puntaje mínimo requerido en la calificación técnica. De acuerdo con el pliego de condiciones solo aquellas propuestas que obtengan un puntaje superior a 65, pasarán a la evaluación de los requisitos jurídicos y financieros.

OBSERVACIÓN No. 2 XIMENA SOTOMAYOR ARAUJO - LULOFILMS SAS.

Solicitud de revisión de puntaje Proyecto TÍTERES CIUDADANOS: HABITANTES DEL PLANETA y presentación subsanación de documentos.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Agradecemos las observaciones realizadas al proyecto TÍTERES CIUDADANOS: HABITANTES DEL PLANETA, sin embargo, no estamos de acuerdo con lo expresado en cuanto a las observaciones realizadas en los diferentes criterios ponderables que nos restan puntaje y nos alejan de la escogencia, aun cuando mantenemos el convencimiento de que a propuesta desarrollada y presentada corresponde con las exigencias de la convocatoria. Consideramos que algunas de las observaciones corresponden a criterios de evaluación no explicitados. Por lo anterior nos permitimos solicitar, se revisen estas observaciones específicas.

1. PERTINENCIA PARA CAPITAL

En cuanto a pertinencia, la instancia evaluadora afirma que la propuesta responde a los lineamientos de la convocatoria,

"...Sin embargo, en el desarrollo no se evidencia un tratamiento amplio y profundo de las temáticas planteadas y que invite a la reflexión por parte de la audiencia.

Frente a este señalamiento nos permitimos anotar que a lo largo de la formulación creativa se explicitan tres grandes categorías de tratamiento: confianza, manejo de acuerdos, e inclusión. Así mismo, se explica el tratamiento ejemplificado con algunos de los personajes. Como es correspondiente según el lineamiento del punto 6.3 Cubrimiento temático, de "Enuncia y explica brevemente los temas y subtemas seleccionados..." y por la restricción en el número de caracteres, no es posible detallar amplia y profundamente cada uno de los contenidos y reflexiones asociadas al mismo, como lo dice la observación. Sin embargo, en el desarrollo se aclara que en cada episodio se profundiza en un tema específico y también las temáticas transversales relevantes a lo largo de la serie que invitan a la reflexión. Se plantean alrededor de 11 aspectos que aglutinan subtemas, los cuales fueron enunciados.

R1-a/ La convocatoria pública CP - 01 de 2020 en el punto 5.2 describe los criterios a evaluar así:

"El comité evaluador designado por CAPITAL evaluará la integralidad de la propuesta conformada por:

- *Formulación creativa (Anexo 9)*
- *Guion de un capítulo (Anexo 10)*
- *Estrategia de producción (Anexo 11)*
- *Formulación operativa (Anexo 12)*
- *Muestras audiovisuales (relacionadas en el Anexo 8)*

El comité evaluador designado por CAPITAL tendrá en cuenta cuatro (4) criterios que aplican para todos los proyectos a evaluar:

- *Pertinencia*
- *Calidad narrativa y audiovisual*
- *Alcance multiplataforma*
- *Viabilidad y coherencia de la propuesta*



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pertinencia

Indaga si la propuesta responde a la descripción del proyecto contenida en estas condiciones de participación, y si es acorde con los principios, objetivos y lineamientos editoriales de la línea ciudadanía, cultura y educación (ver numeral 1). Así mismo si plantea temas relevantes para la audiencia objetivo y promueve la diversidad de opiniones, puntos de vista y expresiones.

Calidad narrativa y audiovisual

Valora si la forma como se piensa contar la historia es atractiva, tiene un enfoque definido, claro e interesante y desarrolla los suficientes elementos para sostener la tensión y el interés de la audiencia específica. Así mismo, verifica si la propuesta narrativa se traslada de forma coherente y llamativa a la propuesta audiovisual, articulando estéticamente sus diferentes componentes (fotografía, diseño sonoro, arte, montaje, etc.). Analiza la calidad de las muestras audiovisuales del equipo humano en relación con el rol propuesto para cada uno.

Alcance multiplataforma

Determina si los contenidos son complementarios y coherentes con el producto para TV, si amplían la experiencia del usuario alrededor del proyecto, si su lenguaje, duración y formato es coherente con las plataformas y la audiencia a la que están dirigidos y si están orientados a generar conversación y participación en las plataformas digitales de CAPITAL.

Viabilidad y coherencia

Verifica que la estrategia de producción, el presupuesto, el cronograma y los recursos técnicos y humanos sean coherentes con lo expuesto en la formulación creativa en todos sus componentes y etapas. Revisa que se atiendan los requerimientos de producción, tiempos, recursos y flujo de caja establecidos para el proyecto. Verifica que el recurso humano propuesto tenga la experiencia requerida en el formato propuesto.

La evaluación se hará de forma transversal, es decir que la propuesta creativa (Anexos 9 y 10) y la propuesta operativa del proyecto (Anexos 11 y 12) serán evaluadas a partir de los criterios descritos y del análisis integral de las propuestas recibidas."

Como se anota, el comité evaluador, evalúa la propuesta de **manera integral** y cada uno de los anexos presentados se **analiza dentro de un conjunto**. La formulación creativa y lo allí planteado se analiza en función del guión del capítulo presentado, de la estrategia de producción, de la formulación operativa y de las muestras audiovisuales de los cargos requeridos.

El puntaje se otorga a partir de la valoración del conjunto y del modo en que los criterios de evaluación se aplican transversalmente a la propuesta.

Si bien en la formulación creativa exponen tres grandes categorías dentro del marco de la investigación y enuncian los temas del cubrimiento temático, el desarrollo de la



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

historia que se plantea en el guión presentado (y que se evalúa en función de que allí se aplica todo lo expuesto en la formulación creativa) no demuestra un tratamiento amplio, profundo y detallado de alguna de las temáticas planteadas, por ejemplo, la autorregulación moral o la solidaridad. Estas temáticas en el guión presentado no son explícitas a través de los personajes y sus acciones, o las circunstancias que viven, de tal modo que los conflictos se desarrollen en una serie de acciones que inviten a la reflexión de la audiencia, al ejercicio de su pensamiento crítico y que luego sean resueltos de tal modo que la premisa temática y narrativa del episodio sea clara y apunte a cumplir con el enfoque del proyecto planteado dentro de la convocatoria en el punto 2.2 *"Para este proyecto temático, la cultura ciudadana deberá abordarse desde la perspectiva de las relaciones familiares y vecinales. Los principios de la cultura ciudadana que se llevan, aplican y viven en el ambiente de la familia, deben generar reflexiones sobre los valores y maneras de relacionarse de cada familia, que luego, al verlas en el contexto de la ciudad, permitan sacar conclusiones sobre el modo de vivir en comunidad."*

Sin embargo, la investigación para el capítulo 1 y el desarrollo temático en el guion que evidencie una exposición del mismo para causar un efecto reflexivo y crítico por parte de la audiencia es insuficiente.

Las indicaciones para el punto 6. Investigación dicen "Describe los antecedentes, delimita los conceptos y las categorías o ejes conceptuales desde los cuales se abordan los temas y contenidos en función del proyecto –no se trata de consignar informaciones, sino explicar en qué concepto se sustentan" la lectura rigurosa de este ítem permite evidenciar que se presentaron y desarrollaron las categorías y aspectos allí exigidos. Sin embargo nos dicen que no es clara la investigación específica para el capítulo 1 y adicionalmente, están haciendo referencia al guión, aspecto que no hace parte de la pertinencia y razón por la cual, nos están restando puntaje en dos ítems diferentes.

Lo señalamientos referidos a reflexión de la audiencia no tienen en cuenta que los elementos simbólicos de la propuesta que son resaltados de manera positiva en la evaluación inducen a la audiencia a transformaciones de nivel inconsciente que son más efectivas a nivel de comportamiento que discursos explícitos, es decir, sí están contemplados en la propuesta como aspectos transversales y recurrentes.

Por otro lado, dentro de los aspectos solicitados en el anexo 9 no se especifica un criterio de evaluación denominado "Reflexión en la audiencia".

R1 -b/ Como se anota en la respuesta anterior, el guión (Anexo 10) hace parte *"del análisis integral de las propuestas recibidas"*, en este sentido es posible que una propuesta que resulta pertinente en la descripción que hace del enfoque o de la investigación no resulte pertinente en la forma como se desarrolla el guión, que además es la herramienta sobre la que se llevará a cabo el resto del proceso creativo. Por ello y sin desconocer que en el punto 6 Investigación, de la formulación creativa (Anexo 9), se plantean las tres grandes categorías y los 11 temas o más, tal y como la evaluación lo expone *"La investigación planteada en la propuesta creativa es apropiada para el proyecto formulado al dar cuenta de una*

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

metodología de investigación con fuentes válidas y con el liderazgo de una jefe de contenidos con experiencia en el tema”, cabe decir que una vez revisado el guión, éste no refleja una investigación sólida que dé cuenta de un planteamiento claro sobre el tema escogido, no se evidencia a través de la narración del guión la manera explícita o simbólica en la cual las temáticas cobran relevancia, le dan sustento al episodio y plantean una premisa que para el espectador sea clara y enriquezca su experiencia como espectador de un relato.

También como se anotaba en la respuesta anterior, el componente reflexivo y crítico por parte de la audiencia hace parte del alcance del objeto Punto 2.2 de los pliegos finales de la presente convocatoria y cuyo enfoque determina *"Para este proyecto temático, la cultura ciudadana deberá abordarse desde la perspectiva de las relaciones familiares y vecinales. Los principios de la cultura ciudadana que se llevan, aplican y viven en el ambiente de la familia, deben generar reflexiones sobre los valores y maneras de relacionarse de cada familia, que luego, al verlas en el contexto de la ciudad, permitan sacar conclusiones sobre el modo de vivir en comunidad."*

2 CALIDAD NARRATIVA Y AUDIOVISUAL

"La propuesta describe de manera parcial el universo sonoro del proyecto sin hacer énfasis en el uso de la música o el Foley"

La propuesta presentada en tratamiento audiovisual privilegia el concepto estético y los recursos expresivos tal como lo indica el ítem 7.2 Recursos audiovisuales "Se debe privilegiar el concepto estético -los recursos expresivos del proyecto- sobre los aspectos técnicos particulares. Lo acotado como observación hace parte del hecho técnico sonoro, razón por la cual no se planteó si se haría uso de música o Foley, pero se indicó que se construirá de manera sonora la atmósfera de la ciudad.

"No se hace referencia al talento necesario de las voces de los personajes indispensables para un proyecto de títeres"

Si bien es cierto, las voces de los personajes son un aspecto importante como lo indica la observación, el detalle del talento humano necesario para ejecutarlo no hace parte de los aspectos que se deben consignar en el tratamiento. Adicionalmente el punto 7.4 Propuesta de Casting "(...solo aplica para el proyecto CONFINADOS de la CP01-2020)" Es de anotar que las voces en nuestra propuesta son realizadas directamente por titiriteros con amplia experiencia manejando e interpretando personajes de títeres para series de televisión, cuyos perfiles no se presentaron porque no eran solicitados en los pliegos. Igual que en el ítem anterior el talento necesario para las voces responde a un aspecto técnico.

R2/ En un proyecto de títeres las voces de los personajes son tan importantes como el diseño de los títeres mismos, por ello la referencia sobre su carácter y calidad ha de quedar consignada y el proponente según su criterio definirá en dónde lo expresa, si bien en el punto 5 tratamiento de personajes, o en el punto 7.2 de recursos audiovisuales de la Formulación creativa (Anexo 9) o inclusive en la Estrategia de producción (Anexo 11). Lulo Films anota en esta fase de término de traslado del informe de evaluación que "son

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

realizadas directamente por titiriteros con amplia experiencia manejando e interpretando personajes de títeres para series de televisión”, pero al hacer esta anotación por fuera de los plazos estipulados para la presentación de la oferta y por ende hallarse fuera de la Formulación creativa (Anexo 10) no puede ser evaluado ni ponderado por el comité evaluador.

3. ALCANCE MULTIPLATAFORMA

“Con respecto a los requerimientos específicos, la propuesta no ofrece mayor detalle”
El número de caracteres máximo permitido (1200) en este punto es insuficiente para desarrollar con detalles todos los aspectos nombrados en las observaciones.

R3/ La formulación creativa (Anexo 10) determina un espacio máximo de 1200 caracteres para describir *“...de manera **concreta** los contenidos y plataformas que expandirán la experiencia del usuario alrededor del proyecto, no solo a nivel promocional sino buscando generar conversación y participación. Explica estratégicamente la forma como circularán los contenidos de acuerdo con el tipo de usuario y plataforma y alcance, teniendo en cuenta características de interacción y usabilidad.”* La determinación de este espacio máximo se considera suficiente para describir lo solicitado.

4. VIABILIDAD Y COHERENCIA DE LA PROPUESTA

“El cronograma se excede en siete días y calcula el plazo de ejecución del contrato más allá de los 5 meses estipulados en la presente convocatoria.”

Con el objetivo de tener en cuenta todos los tiempos oficiales en el cronograma presentado, se tuvo en cuenta el cronograma oficial publicado en la plataforma SECOP. El cual indica que el plazo de ejecución del contrato vence el 31.01.2021. Así mismo, se consignó la adjudicación del contrato para el 18 de agosto de 2020. Pese a que el contrato está contemplado para iniciar el 21 de agosto, conociendo los procesos, sabemos que se debe hacer un trabajo de alistamiento de ajustes previos para la firma y lo tuvimos presente.

Sin embargo, no existen 7 días de más en nuestro cronograma, pues la entrega del HITO 4 está consignada para el día 12.01.2021. fecha que entra dentro de los 5 meses de ejecución. El día 31 de enero que marcamos en el calendario no corresponde a ninguna entrega, corresponde solamente al hecho de tener presente la fecha límite de finalización del contrato.

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Fecha límite de presentación de ofertas	22 días de tiempo transcurrido (21/07/2020 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha límite para la apertura de sobres	22 días de tiempo transcurrido (21/07/2020 12:05:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de Firma del Contrato	6 días para terminar (18/08/2020 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de inicio de ejecución del contrato	8 días para terminar (21/08/2020 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de ejecución del contrato	31/01/2021 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proceso	23/05/2020 10:09:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"El proyecto se desarrolla durante un poco más de 5 meses, sin embargo, el director está presupuestado por un tiempo menor, no queda claro quién será el responsable de la calidad conceptual, narrativa y audiovisual del producto total".

EL director está presupuestado para la pre-producción, los ensayos, y el rodaje, como son los estándares de la industria en este tipo de proyectos. El responsable por la ejecución del proyecto, y la "calidad conceptual, narrativa y audiovisual", es el Productor, el cual está presupuestado durante todo el proyecto.

"No aparece desglosado el talento de voces en el rubro de postproducción, tampoco en el cronograma como actividad, ni en el anexo de recurso humano.

De acuerdo con el diseño de producción planteado por el Productor, el Director, y su equipo de titiriteros, la grabación de las voces se hará en el set, es decir que hay sonido directo de los titiriteros que realizan las voces de los personajes en el set como es el estándar de estas producciones como OPA DUPA, PLAZA SESAMO, NAT GEO LAB, cuya metodología es la misma que nosotros presentamos ya que creemos que este proyecto debe hacerse con la mayor calidad posible.

"Calcula la grabación de diez capítulos en 7 días a un ratio de 17 minutos diarios, se están considerando solamente los minutos al aire de TV pero no es claro el tiempo de grabación en campo para los contenidos convergentes. Resulta insuficiente un solo día de ensayos para los 10 capítulos que se producirán para garantizar la meta diaria de grabación dentro del rodaje que se propone"

Estamos proponiendo un rodaje a dos cámaras. Los tiempos de producción planteados obedecen a la experiencia del Productor a cargo del proyecto, quien en otras producciones con títeres tipo guiñol o bocones de varilla, ha producido hasta 23 minutos diarios para los clientes mencionados anteriormente. Igualmente la propuesta del director, del equipo técnico y de los titiriteros plantea la necesidad de un día de ensayo., antes de entrar a producción.

De igual manera, la construcción del set elevado a 1 metro con 20 centímetros del piso y la asignación de monitores dobles incluidos en el presupuesto permite a los titiriteros trabajar en condiciones óptimas y poder operar los personajes durante jornadas de grabación de 10 horas diarias, creando eficiencia a la hora de producir y la posibilidad de tener buenas interpretaciones en vivo.

Los "contenidos convergentes" serán producidos en paralelo con el rodaje. Según la propuesta presentada, las "revelaciones de infidencias en Facebook" se graban a una cámara con los personajes encuadrados a manera de testimonio y las "historias para Instagram" son fotografías capturadas durante la filmación de las escenas. Ambas piezas son producidas por el foto fija que está presupuestado por la duración de todo el rodaje. Las notas de voz son producidas durante el proceso de edición y mezcla de sonido. Por último el equipo gráfico del proyecto construye los "memes" utilizando material de la serie.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Se calculan 8 semanas para la producción de música y paquete gráfico, sin embargo, el compositor musical en el presupuesto aparece solo con un mes estimado"

En el presupuesto planteamos la composición de un tema principal, esto corresponde a un mes de su tiempo. El siguiente mes, el diseñador de sonido buscará músicas adicionales que podamos adquirir para complementar el universo sonoro de la serie.

R4/ En relación con las observaciones planteadas frente a las valoraciones de la viabilidad y coherencia de la propuesta, es importante tener en consideración que el comité evaluador revisó la oferta presentada en la Estrategia de producción (Anexo 11) y que ésta no presenta las explicaciones entregadas en la comunicación para comprender la coherencia entre lo narrativo, estético y el modo de producción; dichos vacíos son los que se manifiestan en la matriz de evaluación.

De acuerdo con el pliego en la Estrategia de producción (Anexo 11) se define como:

*"Este documento es el puente entre **la formulación creativa y la formulación operativa**. Describe en prosa la forma sobre cómo se ejecutará el proyecto, desde los distintos componentes y etapas –se sugiere contemplar como guía las actividades que están consignadas en el anexo Cronograma–. La estrategia de producción debe guardar coherencia con todos los documentos que conforman la propuesta y con lo consignado en la formulación operativa (Anexo 11).*

A continuación se enumeran aspectos importantes a contemplar en el texto explicativo (Máximo una cuartilla):

- *Descripción de cómo se realizará el modelo de producción (en bloque o por producto, escalonada, paralela).*
- *Descripción del flujo de trabajo de los miembros del equipo, en las etapas que intervienen. Tiempo invertido en cada uno de los procesos (investigación, escritura de guiones, preproducción, desplazamientos, producción, visualización, edición, posproducción, aprobaciones, revisiones, masterización, entregas y demás procesos necesarios para la realización del proyecto)*
- *En el eventual caso de que se tengan, desplazamientos fuera de la ciudad de origen (cuántos aéreos, cuántos terrestres)."*

Considerando lo anterior, la duración total que en cronograma supera los cinco meses de plazo marcado en el documento de estrategia no ofrece la explicación en el segmento de postproducción, ni abre un apartado de entregables para comprender la fecha proyectada; el documento de estrategia, no enuncia la decisión de involucrar al productor como encargado de la calidad conceptual, narrativa y audiovisual del proyecto; la información entregada impide hacer interpretaciones que permitan prever un diseño de producción de producciones internacionales como el que se enuncia en la observación (el cual no es un estándar, ya que también se suelen doblar las voces de los titiriteros para obtener una mayor calidad técnica y expresiva que la que ofrece el registro directo) y su funcionamiento aplicado para el proyecto convocado en condiciones de producción de confinamiento y semiconfinamiento. De igual forma la experiencia del director y el productor no asegura que en un proyecto en condiciones de semiconfinamiento garantice el rendimiento y calidad prevista en tiempos de



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

grabación ya que las muestras audiovisuales dan cuenta de contenidos, en el caso del director, con una presencia de títeres en pantalla de pocos minutos con relación al total de la producción presentada.

Sobre el tiempo destinado para convergentes, este no está incluido dentro de un renglón del cronograma paralelamente como se menciona en observación para asociar el tiempo de grabación con la producción de estos entregables, así como tampoco se especifica el de creación de música original que se explica en las observaciones dentro del proceso de diseño sonoro. Así mismo y en el caso de la mención sobre voces, no es claro en la propuesta creativa la forma de registro sonoro y en la estrategia de producción tampoco se amplía la explicación entregada en las observaciones.

Sobre los tiempos de grabación, y dado que el pliego es explícito en recomendar tener en cuenta las condiciones de bioseguridad para los proyectos que establezcan condiciones de producción en confinamiento o semiconfinamiento, es importante considerar las jornadas establecidas para trabajo colectivo de producción en set, dispuestas por el decreto 164 de 2020 estableciendo horarios entre las 10 am y 5 pm.
<https://bogota.gov.co/reactivacion-economica/>
https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/decreto_164_de_2020.pdf

Así mismo la normatividad establece la posibilidad de ensayos individuales de manera virtual para la preparación dentro de la preproducción. El proyecto presentado está previsto para unas condiciones de producción de normalidad que, sin poner en duda la experiencia en campo que pueda aplicar el productor en sus rendimientos en experiencias anteriores, no pueden ser ejecutadas de la misma forma actualmente.

De igual manera, considerando que son varios decorados y un número alto de personajes en 10 capítulos de 12 minutos para un total de 120 minutos de producto final, con un promedio de escenas por capítulo de 17, de acuerdo con el guión capítulo 1, se podría estimar que un día de ensayo de 10 horas para 170 escenas aproximadamente arroja un promedio de ensayo de 3,5 minutos por escena en las actuales condiciones de producción. Por lo mismo se estima en evaluación como un tiempo estrecho para la preparación de puesta en escena de la totalidad de la serie.

OBSERVACIÓN No. 3 PIRAGNA EPICA

No fue posible trasladar observación por el formato utilizado.

R/ Si bien Colombia Compra Eficiente recomienda opciones de cálculo de indicadores financieros, Canal Capital cuenta con el Manual de Contratación, en el cual se ha determinado que para los procesos de convocatoria pública se pueden establecer indicadores financieros, así como su proceso de cálculo, los cuales quedaron estipulados en los pliegos de condiciones definitivos de la Convocatoria Pública 01-2020.

Los indicadores financieros para las Uniones Temporales y Consorcios quedaron así:



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“a. CAPITAL DE TRABAJO

Éste deberá ser mayor o igual al 40% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: $\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$.

NOTA 1: En el caso de las Uniones Temporales o los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes, de acuerdo al porcentaje de participación presentado por cada uno de ellos.

Así las cosas, no es procedente su observación, además de las siguientes razones:

1. El plazo para hacer observaciones a los pliegos de condiciones de la convocatoria ya pasó, por lo tanto no se pueden aplicar otros indicadores o fórmulas.
2. La fórmula propuesta por Canal Capital para el cálculo del indicador del Capital de Trabajo, es la fórmula universalmente aceptada y es la misma que se encuentra dentro de las recomendadas por Colombia Compra Eficiente.
3. El cálculo del indicador se realizó de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria.

OBSERVACIÓN NO. 4 PROMEDIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO

1. Calidad Narrativa y audiovisual “40 de puntos asignados 20

La propuesta presentada “Arte AC/DC (Antes del Covid Después del Covid)”, se ajusta a los criterios señalados en los pliegos de la convocatoria, La sinopsis menciona “dos experiencias artísticas diferentes por capítulo”, que si se confronta con el resto del contenido, no vuelve a aparecer mencionado, pero en adelante la estructura y los demás parámetros que la componen están alineados concordantemente y sin fisuras, al igual que con el guion entregado; para el logro de un buen producto, la propuesta se perfecciona a la hora de su realización y producción, de acuerdo a los valores de juicio del Canal Capital, tanto en forma como en contenido, entendiendo que de acuerdo al arte, a sus posibilidades audiovisuales y a la experiencia artística, a su género puede tener uno o más casos.

Respecto del lenguaje, en los anexos 9 y 10 se puede evidenciar que los personajes aparecen en los segmentos y cumplen su papel desde lo intelectual, desde lo sensorial; se ilustran de manera abstracta y artística, las sinopsis cumplen su papel de contar de qué se trata cada unidad, para hacer las puestas en escena, Los miembros de la unión Temporal cuentan con la infraestructura Audiovisual necesaria donde se dispone de un estudio de grabación y diferentes locaciones

2. Viabilidad y coherencia de la propuesta- 30 puntos. asignados 10 En cuanto a las observaciones realizadas al presupuesto, es preciso anotar que este corresponde a las necesidades del proyecto, y que los valores establecidos para el recurso humano se encuentran acorde con las responsabilidades y dedicación de tiempo de cada cargo, garantizando así la calidad del producto final, dichos valores se encuentran dentro de los

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

rangos que maneja el mercado audiovisual en Colombia, es así que las diferentes propuestas presentan valores que varían de acuerdo a su producto ofertado.

El comité evaluador hace referencia a los precios de mercado, al respecto es importante conocer el estudio que la entidad realizó para esta contratación, específicamente en cuanto al recurso humano, dado que en desarrollo de la presente convocatoria no tuvimos conocimiento de este documento, el cual se está utilizando como parámetro de comparación.

Respecto a la observación de por qué? no se incluye en el presupuesto el valor del pago de artistas, presentamos la siguiente aclaración: la finalidad del proyecto es la visualización de los artistas (bailarines, actores, dramaturgos, músicos, literatos, poetas, artistas digitales, visuales, fotógrafos y artistas interdisciplinarios), los cuales son invitados para nos ayuden a descubrir cómo se transforma el arte en tiempos de pandemia, como invitados no reciben pago por honorarios, razón por la que no se genera costo para el proyecto, como si lo genera el personal técnico de la producción.

¿Respecto a la observación de por qué? no se incluye el valor del uso de recurso de archivo, aclaramos que Programar Televisión S.A. miembro de la unión Temporal cuenta con un archivo audiovisual propio que pone a disposición sin costo alguno para realización de la propuesta audiovisual presentada.

Respecto a la ambientación y arte, contamos con una gran variedad elementos de ambientación y utilería que nos han quedado a lo largo de nuestros años de experiencia en la industria, los cuales se destinarán para ser intervenidos por los artistas, dándole nuevas formas, colores y matices acordes a cada una de las muestras a realizar, manteniendo y promoviendo la cultura del reciclaje, y de eso se trata el arte de re hacer re inventar, de crear con lo que tenemos en nuestro entorno.

Respecto a las observaciones referentes al cronograma, presentamos las siguientes precisiones con relación a los tiempos establecidos en el cronograma:

1. Observación del comité evaluador

Se prevé un plan de investigación para la serie por tres semanas, sin embargo, en el cronograma el proceso de investigación se realiza para el capítulo 1 durante 7 días después de presentado el guion y de haber sido revisado y aprobado. Los capítulos del 2 al 8 plantean 3 días de investigación después de haber destinado ya una investigación para la serie y el proceso de revisiones y ajustes para cada guion ocurre en simultánea con la escritura de los guiones.

Respuesta:

El plan de investigación comienza dos días antes de la escritura del guion, esto para adaptar los diferentes procesos de escritura y acordar cuáles serán los protagonistas del primer capítulo, que permitirá después de estos dos días de plan de investigación comenzar la escritura del guion, a partir de esto comienza a desarrollarse la investigación, la cual

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

permite el proceso de guionización, de igual forma se tiene en cuenta que se plantean 5 días de investigación previa para la guionización del primer capítulo, se debe recordar que el guion del primer capítulo se desarrolló en una etapa previa al momento de entregar la propuesta de la convocatoria, y en este tiempo se realizan todos los ajustes y cambios que requiera la producción.

El plan de investigación en la primera etapa, se contempla en 15 días, debido a que en este tiempo se estima el desarrollo general de toda la serie, por eso nos tomamos ese tiempo para desarrollarlo y de esta forma comenzar con la investigación de cada capítulo, cada capítulo tiene 3 días de investigación para la guionización que no van a la par de la escritura de los mismos.

El proceso de revisiones y ajustes si van de la mano, teniendo un día de diferencia para realizar ajustes y aprobaciones de los guiones, esto no quiere decir que vaya en simultaneo con la escritura de los guiones, también creemos que por el tiempo estimado para la realización del proyecto, estas dos labores siempre irán de la mano para poder cumplir con los requerimientos y entregas que se establecen en la convocatoria.

2. Observación del comité evaluador

Es excesivo 15 días para la escritura del guion del capítulo 1 y 13 días para revisiones y ajustes, que además se planean en simultánea.

Respuesta:

En ningún momento se establece que la escritura del guion del primer capítulo se desarrollara en 15 días, se establece que la escritura del guion se realizara en 10 días y sus revisiones y ajuste en un tiempo de 12 días, que van en simultaneo con 3 días de diferencia entre estos dos procesos.

3. Observación del comité evaluador

La elaboración del paquete gráfico comienza muy tarde y no está listo para el capítulo1.

Respuesta:

Frente a su inquietud, consideramos que 12 días es un tiempo justo y adecuado para para la elaboración de la plantilla grafica del primer capítulo, ya que la edición finalizada se adapta a los tiempos del desarrollo de la plantilla gráfica y se cumple con los tiempos fijados en el cronograma.

4. Observación del comité evaluador

No se prevé un tiempo dentro del cronograma para la realización y posproducción de las piezas convergentes.

Respuesta:



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

No se establece dentro del cronograma, debido a que no se debía alterar el archivo otorgado por ustedes, de igual forma se aclara que en la entrega de cada capítulo finalizado y aprobado se deben incluir las piezas convergentes de cada uno.

5. Observación del comité evaluador

No se especifica claramente la forma de pago dentro del cronograma.

Respuesta:

No se establece dentro del cronograma, debido a que no se debía alterar el archivo otorgado por ustedes, de igual forma en el documento de la convocatoria se establecen unos requerimientos para realizar los 4 pagos establecidos, y en el cronograma se muestran los cortes con entrega y reporte para la realización de los pagos.

Por lo expuesto anteriormente solicito respetuosamente la revaluación y asignación de un puntaje superior en estos dos aspectos de evaluación: 1.1. Calidad Narrativa y audiovisual y Viabilidad y coherencia de la propuesta

R 1/ Una vez revisado el usuario desde el cual se allegaron las observaciones, que corresponde al mismo desde el cual se inscribió la propuesta, se verificó que se trata del usuario SECOP de uno de los miembros (Promedios cooperativa multiactiva de aporte y crédito) y no de usuario de la Unión Temporal. Esta situación no se advirtió previamente en el informe preliminar dado que el orden de evaluación implicaba que solo las propuestas habilitadas por puntaje tendrían evaluación de habilitantes jurídicos y financieros. En ese orden la propuesta resulta NO ADMITIDA, por lo que no proceden observaciones a la calificación, la cual se anula.

• **Observaciones a la propuesta presentada por la Unión Temporal UNION TEMPORAL LA FAMILIA**

La propuesta presentada por la UNION TEMPORAL LA FAMILIA no cumple con la totalidad de los requerimientos establecidos en los pliego de condiciones, incurriendo en causal de rechazo tal como lo establece en su numeral 5.1 CAUSALES DE RECHAZO que dice: Una propuesta se considera ajustada a este pliego de condiciones si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección ...

Dicha propuesta en su PRESUPUESTO (Anexo 12) incumple lo requerido en el CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN - REQUERIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PARA TODOS LOS PROYECTOS, específicamente en la siguiente condición:

En el marco del desarrollo de cada proyecto el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos de producción: ...



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Se debe tener en cuenta la inclusión del closed caption para cada uno de los capítulos en tiempo y presupuesto.

la UNION TEMPORAL LA FAMILIA no incluyo dentro de su propuesta la actividad de closed caption para cada uno de los capítulos, siendo esta actividad de obligatorio cumplimiento, tal como bien lo señala el pliego de condiciones en el CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN - REQUERIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PARA TODOS LOS PROYECTOS, dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN 350 DE 2016 de la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN, por lo anterior la propuesta UNION TEMPORAL LA FAMILIA incurre en causal de rechazo

R2/ El proponente Unión Temporal La Familia está habilitado para participar en la convocatoria pública CP 01 2020 al cumplir con los requisitos habilitantes técnicos determinados por la misma, ya que suscribió el ANEXO 6 CAPACIDAD TÉCNICA, el cual incluye el closed caption; en ese orden, al no discriminarlo dentro del presupuesto, se entiende incluido dentro de la oferta, no obstante, se observó la incoherencia entre lo presentado en el ANEXO 6 y lo consignado en el presupuesto así "... omite la estimación destinada para el drone que se menciona en el guión y tampoco los costos de closed caption solicitados en pliego." Lo anterior afecta el puntaje relacionado con la coherencia y en conjunto con el resto de la valoración de este criterio el puntaje es de 20 puntos sobre un total de 30.

- **Observaciones a la propuesta presentada por CORPORACION LUMEN 2000**

La propuesta presentada por CORPORACION LUMEN 2000. no cumple con la totalidad de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, incurriendo en causal de rechazo tal como lo establece en su numeral 5.1 CAUSALES DE RECHAZO que dice: Una propuesta se considera ajustada a este pliego de condiciones si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección ...

Dicha propuesta en su ESTRATEGIA DE PRODUCCIÓN (Anexo 11) y en el CRONOGRAMA incumple lo requerido en el CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN - REQUERIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PARA TODOS LOS PROYECTOS, específicamente en la siguiente condición:

En el marco del desarrollo de cada proyecto el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos de producción:

...

- El diseño de producción debe considerar la realización previa de un primer capítulo, cuyo corte final debe estar aprobado por CAPITAL antes de iniciar la grabación del resto de la serie, por lo tanto, sugerimos que se elija una temática que permita optimizar los recursos financieros, técnicos, logísticos y humanos del proyecto.

La propuesta en la ESTRATEGIA DE PRODUCCIÓN no considera la realización previa de un primer capítulo, cuyo corte final debe estar aprobado por CAPITAL antes de iniciar la grabación del resto de la serie y en el CRONOGRAMA establece las siguientes fechas de producción



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Grabación en serie: del 15 de octubre al 30 de noviembre
Edición y montaje Corte 1 capítulo (1 al 3): a partir del 1 de noviembre con finalización el 24 de noviembre

Lo anterior evidencia que la propuesta presentada por la CORPORACION LUMEN 2000, no hará la realización previa de un primer capítulo, cuyo corte final debe estar aprobado por CAPITAL antes de iniciar la grabación del resto de la serie, por cuanto su propuesta es la grabación en serie y la edición y montaje de los primeros 3 capítulos a partir del 1 de noviembre, incumpliendo uno de los requerimientos de PRODUCCIÓN señalados PARA TODOS LOS PROYECTOS, tal como taxativamente se establece en el CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN, incurriendo en Causal de Rechazo de la propuesta.

R3/ Si bien la propuesta no contempló la grabación del primer capítulo, tal como se establece en el pliego de condiciones, esto no es considerado una causal de rechazo, sino un aspecto que afecta la puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del pliego de condiciones, en la evaluación del criterio de viabilidad y coherencia de la propuesta, razón por la cual, entre otras, el puntaje en este criterio de evaluación fue de 18 puntos sobre 30.

- **Observaciones a la propuesta presentada por VELOURIA MEDIA S.A.S.**

La propuesta presentada por VELOURIA MEDIA S.A.S. no cumple con la totalidad de los requerimientos establecidos en los pliego de condiciones, incurriendo en causal de rechazo tal como lo establece en su numeral 5.1 CAUSALES DE RECHAZO que dice: Una propuesta se considera ajustada a este pliego de condiciones si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección

...

Dicha propuesta en su ESTRATEGIA DE PRODUCCIÓN (Anexo 11) y en el CRONOGRAMA incumple lo requerido en el CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN - REQUERIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PARA TODOS LOS PROYECTOS, específicamente en la siguiente condición:

En el marco del desarrollo de cada proyecto el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos de producción:

...

- El diseño de producción debe considerar la realización previa de un primer capítulo, cuyo corte final debe estar aprobado por CAPITAL antes de iniciar la grabación del resto de la serie, por lo tanto, sugerimos que se elija una temática que permita optimizar los recursos financieros, técnicos, logísticos y humanos del proyecto.

La propuesta en la ESTRATEGIA DE PRODUCCIÓN plantea la grabación y edición de los episodios 1 y 2 de manera inicial y en el cronograma establece las siguientes fechas de producción.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Capítulo 1

Producción: 1 Y 2 de octubre

Post producción: del 2 al 13 de octubre

Aprobación: 22 de octubre

Capítulo 2 Producción: 3 Y 4 de octubre

Post producción: del 5 al 16 de octubre

Aprobación: 29 de octubre

Lo anterior evidencia que la propuesta presentada por VELOURIA MEDIA S.A.S., no hará la realización previa de un primer capítulo, cuyo corte final debe estar aprobado por canal CAPITAL antes de iniciar la grabación del resto de la serie, por cuanto en su propuesta desconoce dicho requerimiento, incumpliendo uno de los requerimientos de PRODUCCIÓN señalados PARA TODOS LOS PROYECTOS, tal como taxativamente se establece en el CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN, incurriendo en Causal de Rechazo de la propuesta.

R4/ Si bien la propuesta no contempló la grabación del primer capítulo, tal como se establece en el pliego de condiciones, esto no es considerado una causal de rechazo, sino un aspecto que afecta la puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del pliego de condiciones, en la evaluación del criterio de viabilidad y coherencia de la propuesta, razón por la cual, entre otras, el puntaje en este criterio de evaluación fue de 20 puntos sobre 30.

• **Observaciones a la propuesta presentada por CAMINO SAS**

La propuesta presentada por CAMINO SAS. no cumple con la totalidad de los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, incurriendo en causal de rechazo tal como lo establece en su numeral 5.1 CAUSALES DE RECHAZO que dice: Una propuesta se considera ajustada a este pliego de condiciones si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección ...

Dicha propuesta en el CRONOGRAMA incumple lo requerido en el CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN - REQUERIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PARA TODOS LOS PROYECTOS, específicamente en las siguientes condiciones:

En el marco del desarrollo de cada proyecto el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos de producción:

...

- El diseño de producción debe considerar la realización previa de un primer capítulo, cuyo corte final debe estar aprobado por CAPITAL antes de iniciar la grabación del resto de la serie, por lo tanto, sugerimos que se elija una temática que permita optimizar los recursos financieros, técnicos, logísticos y humanos del proyecto.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Se debe proyectar la entrega final del proyecto al menos dos (2) semanas antes de la terminación del contrato en virtud de que puedan realizarse revisiones y ajustes técnicos a la última entrega.

La propuesta pese a que en la ESTRATEGIA DE PRODUCCIÓN considera la realización previa de un primer capítulo, en el CRONOGRAMA establece las siguientes fechas de producción

Grabación del primer capítulo: del día 24 del 1 mes hasta el día 4 del segundo mes

Edición: hasta el día 16 del segundo mes

Aprobación: el día 17 del segundo mes

Grabación capítulo 2 al 5 paralelamente: a partir del día 14 del mes 2

Igualmente, en el cronograma establece la Entrega final para los días 26 y 28 del mes 5, incumpliendo El siguiente requerimiento

- Se debe proyectar la entrega final del proyecto al menos dos (2) semanas antes de la terminación del contrato en virtud de que puedan realizarse revisiones y ajustes técnicos a la última entrega.

Lo anterior evidencia que la propuesta presentada por CAMINO SAS, iniciará la producción de la serie (capítulo dos en adelante) el día 14 del mes 2, sin haber obtenido la aprobación del capítulo 1 por parte del Canal Capital, aprobación programada para el día 17 del segundo mes, además la entrega final la realiza durante los cuatro días anteriores al vencimiento del contrato, cuando la entidad establece que sea al menos dos (2) semanas antes de la terminación del contrato, de esta forma incumple dos de los REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN, incurriendo en Causal de Rechazo de la propuesta.

R5/ En respuesta a sus observaciones, en la estrategia de producción el proponente proyecta tener 5 días de rodaje por capítulo y en el cronograma, en la etapa de producción de los capítulos 2 al 5 se proyecta a 33 días, permitiendo un margen de 13 días para esta etapa en particular, sin embargo, al no ser coherente frente a la aprobación del corte final del capítulo 1, se tuvo en cuenta como factor de evaluación en la viabilidad y coherencia de la propuesta, lo cual se reflejó en el puntaje del mismo.

El cronograma general cumple con el plazo de ejecución a 5 meses, sin embargo, al no contemplar la entrega final del proyecto, al menos dos (2) semanas antes de la terminación del contrato, se contempló como factor de evaluación en la viabilidad y coherencia de la propuesta, lo cual se refleja en el puntaje del mismo.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



- **Observaciones a la propuesta presentada por FARENHEIT FILMS SAS**

No fue posible verificar esta propuesta puesto que parte de la documentación no se encontraban disponible para descargar.

R6/ El artículo 30 de la Ley 23 de 1982 establece:

"El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo, inalienable, e irrenunciable para:

a) Reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos mencionados en el artículo 12 de esta ley;

b) A oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y a pedir reparación por éstos;

*c) **A conservar su obra inédita o anónima hasta su fallecimiento**, o después de él cuando así lo ordene por disposición testamentaria;*

d) A modificarla, antes o después de su publicación, y

*e) **A retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización aunque ella hubiese sido previamente autorizada.**"*

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por FARENHEIT FILMS SAS no superó el puntaje mínimo requerido y que a través de la plataforma el proponente ejerció el derecho de reserva de la información de su propuesta en lo atinente al aspecto creativo, no se consideró necesario generar el desbloqueo de la propuesta. Situación diferente hubiera sido en el caso en que la propuesta hubiera superado el puntaje mínimo pues al acceder a la convocatoria, el proponente entiende que el derecho privado accede al derecho público y dicho desbloqueo hubiera sido necesario para permitir a los competidores controvertir la propuesta creativa presentada por el oferente. Se acepta parcialmente la observación en el sentido de que se generó el desbloqueo de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Garantía de seriedad
- Estados financieros
- Experiencia
- Hojas de vida

OBSERVACIÓN No. 5 QUINTO COLOR S.A.S.

Tenido en cuenta que la observación planteada se encuentra en un cuadro, se dio respuesta sobre el mismo, el cual se adjunta al presente documento.

OBSERVACIÓN No. 6 MANUEL RIVEROS – COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.

Acusamos conocimiento del documento "FE DE ERRATAS – INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION CONVOCATORIA"



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



1. PERTINENCIA PARA CAPITAL.

Puntaje 2/5

Observación del Jurado: "...Esto se sustenta principalmente en la falta de información de personajes, ejes temáticos identificados y sinopsis por capítulos con lo cual resulta complejo definir el cumplimiento de la solicitud en pliego..." Según el numeral 8 del anexo 9, Sinopsis de Capítulos, no aplica para Unitarios.

Razón por la cual solo se hizo el story line, la sinopsis general del proyecto y la sinopsis del primer capítulo; en la información de los personajes de los capítulos 2 al 8 nos limitamos a enunciarlos una vez adelantada la respectiva investigación por parte de nuestra directora artística y aceptación de la participación del artista.

2. CALIDAD NARRATIVA Y AUDIOVISUAL

Puntaje 19/40

Observación 1 del Jurado: "...Solo se describen los personajes del primer capítulo. En el apartado de sinopsis de los capítulos no diligencian el punto ya que sustentan que no aplica para documentales..."

Efectivamente solo describimos los personajes del primer capítulo por lo expuesto en el punto anterior, no aplicaba para unitarios.

Observación 2 del Jurado: "... no se define con concreción qué tipo de propuesta sonora, de montaje o fotográfica puntualmente se hará con el uso de todos los recursos audiovisuales que enumeran atendiendo a lo poético..."

Por tratarse de un documental la propuesta sonora está marcada en un alto grado por los sonidos ambientes de los lugares en los cuales se va a registrar a cada uno de los artistas invitados, apoyados por una música compuesta exclusivamente para el proyecto como está previsto en el presupuesto y así mismo la música incidental que exige la narrativa visual en cambios de ambientes y locaciones. En cuanto al montaje y propuesta fotográfica se dispone no solo de personal altamente calificado como lo muestran sus hojas de vida sino que se deja la libertad para que según la locación específica y la narrativa dramática se apoye en todos los recursos dispuestos para su labor que permita obtener una estética visual calidad broadcast al producto.

Observación 3 del Jurado: "... Es notable la experticia del director artístico propuesto del cual no se percibe una participación más activa en la información entregada de la formulación creativa..."

A participación de la directora Artística y/o Investigadora fue y sería muy activa pues no solo hizo un proceso muy riguroso de selección y contacto a los artistas que se propusieron, sino que su rol por su vasta y reconocida experiencia sería determinante en la calidad del proyecto.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

R/ :La convocatoria pública CP - 01 de 2020 en el punto 5.2 describe los criterios a evaluar así:

"El comité evaluador designado por CAPITAL evaluará la integralidad de la propuesta

conformada por:

- *Formulación creativa (Anexo 9)*
- *Guion de un capítulo (Anexo 10)*
- *Estrategia de producción (Anexo 11)*
- *Formulación operativa (Anexo 12)*
- *Muestras audiovisuales (relacionadas en el Anexo 8)*

El comité evaluador designado por CAPITAL tendrá en cuenta cuatro (4) criterios que aplican para todos los proyectos a evaluar:

- *Pertinencia*
- *Calidad narrativa y audiovisual*
- *Alcance multiplataforma*
- *Viabilidad y coherencia de la propuesta*

Pertinencia

Indaga si la propuesta responde a la descripción del proyecto contenida en estas condiciones de participación, y si es acorde con los principios, objetivos y lineamientos editoriales de la línea ciudadanía, cultura y educación (ver numeral 1). Así mismo si plantea temas relevantes para la audiencia objetivo y promueve la diversidad de opiniones, puntos de vista y expresiones.

Calidad narrativa y audiovisual

Valora si la forma como se piensa contar la historia es atractiva, tiene un enfoque definido, claro e interesante y desarrolla los suficientes elementos para sostener la tensión y el interés de la audiencia específica. Así mismo, verifica si la propuesta narrativa se traslada de forma coherente y llamativa a la propuesta audiovisual, articulando estéticamente sus diferentes componentes (fotografía, diseño sonoro, arte, montaje, etc.). Analiza la calidad de las muestras audiovisuales del equipo humano en relación con el rol propuesto para cada uno.

Alcance multiplataforma

Determina si los contenidos son complementarios y coherentes con el producto para TV, si amplían la experiencia del usuario alrededor del proyecto, si su lenguaje, duración y formato es coherente con las plataformas y la audiencia a la que están dirigidos y si están orientados a generar conversación y participación en las plataformas digitales de CAPITAL.

Viabilidad y coherencia

Verifica que la estrategia de producción, el presupuesto, el cronograma y los recursos técnicos y humanos sean coherentes con lo expuesto en la formulación creativa en todos sus componentes y etapas. Revisa que se atiendan los requerimientos de producción, tiempos, recursos y flujo de caja establecidos para el proyecto. Verifica



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

que el recurso humano propuesto tenga la experiencia requerida en el formato propuesto.

La evaluación se hará de forma transversal, es decir que la propuesta creativa (Anexos 9 y 10) y la propuesta operativa del proyecto (Anexos 11 y 12) serán evaluadas a partir de los criterios descritos y del análisis integral de las propuestas recibidas."

Como se anota, el comité evaluador, evalúa la propuesta de **manera integral** y cada uno de los anexos presentados se **analiza dentro de un conjunto**. La formulación creativa y lo allí planteado se analiza en función del guión del capítulo presentado, de la estrategia de producción, de la formulación operativa y de las muestras audiovisuales de los cargos requeridos.

El puntaje se otorga a partir de la valoración del conjunto y del modo en que los criterios de evaluación se aplican transversalmente a la propuesta.

Por lo anterior es importante recordar al proponente que el comité evaluador emite sus conceptos frente a la propuesta presentada como se describe antes, y que aunque se brinden correcciones o explicaciones en las observaciones presentadas al informe de evaluación, estas no pueden ser consideradas en una nueva evaluación ya que sería un mejoramiento de la oferta.

-De acuerdo con lo solicitado en pliego el objeto de la convocatoria para este proyecto es: *"Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual - **serie** temática de no ficción ARTE Y CULTURA..."* de 8 capítulos de 24 minutos. En este sentido el anexo 8 numeral 8 al lado de la excepción para unitarios menciona lo siguiente: *"Breve reseña de los contenidos **de cinco (5) capítulos de la serie.**"* De esta forma debe diligenciarse para los capítulos correspondientes dentro de las propuestas presentadas para el proyecto de **serie** ARTE Y CULTURA.

-La propuesta Resplandores Inesperados como, efectivamente el proponente lo menciona en sus observaciones, presentó un listado de personajes enumerados y no entregó las sinopsis por capítulo requeridas para hacer valoraciones sobre el conjunto de serie solicitado. Así mismo en el story line el proponente menciona una propuesta de serie con lo cual no es clara la observación hecha, ya que el oferente acepta la presentación de una propuesta de serie, pero no diligencia las sinopsis de capítulo respondiendo en este ítem que **"NO APLICA PARA DOCUMENTALES"**. Por lo anterior se reitera que el comité evaluador considera que resulta incompleta e insuficiente la información propuesta en los puntos de personajes, investigación y sinopsis por capítulos, porque no se puede revisar el potencial de los temas y personajes.

-Sobre el tratamiento audiovisual, si bien dentro de la propuesta se hacen acotaciones sobre registro sonoro y otros recursos, la explicación ofrecida en la observación sobre los aspectos de fotografía, sonido y montaje en la observación, no está contenida dentro de la propuesta. En el documento presentado no se amplían las menciones hechas sobre el proyecto que será construido y que desglose el uso de las



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

herramientas que se proponen en el anexo técnico de la formulación operativa, como los aspectos visuales descritos en el tratamiento visual, la animación, el archivo y otros recursos sugeridos al servicio de la narración.

-La mención hecha en evaluación sobre la participación de la directora artística responde a que en la formulación creativa de todo el proyecto, no se describe cómo está involucrada en la parte creativa de la propuesta a producir y el acto cocreativo solicitado para el proyecto en el pliego. Tampoco se describe su trabajo en la estrategia de producción por lo cual la labor de la directora artística no es evidente.

3. VIABILIDAD Y COHERENCIA DE LA PROPUESTA

Puntaje 12/30

Observación 1 del Jurado: "...tampoco se contempla el proceso de masterización en el flujo de pago del pliego de la convocatoria."

El proceso de Masterización si está contemplado en el cronograma en el ítem "Master y Entregables" en la etapa de Posproducción.

Observación 2 del Jurado: "...Así mismo se proponen tiempos cortos para la creación de música y la consecución de archivo..."

La creación de música se contempló justo al comienzo del proyecto y con una duración estimada de 8 días pero desde luego sin ser una camisa de fuerza pues solo se daría por terminado cuando existiese una total satisfacción por parte del equipo de producción y Capital.

Observación 3 del Jurado: "...En presupuesto el director artístico no figura en las estimaciones pero si se relaciona un investigador, no es claro..."

Efectivamente se presupuestó el rol de Investigador y/o Director Artístico.

Observación 4 del Jurado: "...hay una inconsistencia en los valores asignados a los artistas: por un lado se estiman diez personajes en presupuesto y equipo humano, en propuesta creativa se hablan de 14 a 20 creaciones y el listado de personajes arroja otro número, no es claro.

Se aclara que se presupuestaron 10 personajes que corresponden a 8 capítulos de los cuales dos capítulos tendrían de a dos personajes (artistas).

Observación 5 del Jurado: "...Se costean cargos como asistente de tramoya y luminotécnico vinculados con posibles montajes de los cuales que no figuran en recurso humano."

Se omitió corregir que no son dos asistentes de Tramoya sino asistentes de luces y no se incluyó Gaffer pero si Luminotécnico.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación 6 del Jurado: "...se estiman costos aéreos, de un viaje o dos salidas como se describe en la estrategia de producción, que no fueron explicados en propuesta creativa con mayor claridad que la del cubrimiento geográfico de forma tentativa y sin ampliar la información..."

Efectivamente no se estimaron costos aéreos. El ítem 2.1.1. está en cero, en su defecto se cotizó transporte terrestre en Van con suficiente espacio para acatar las restricciones de movilidad que las condiciones especiales de pandemia nos lo exigen, incluidos los dos viajes fuera de Bogotá previstos en la propuesta.

R/ Si bien se estima un renglón de masterización por capítulos y entregables dentro del cronograma, este no se propone conforme al flujo de caja establecido en el pliego de condiciones, dado que el esquema escalonado que se traza, contempla tiempos estrechos de revisión para cada proceso y estos no son consistentes con los momentos de entrega para cada pago.

-El tiempo estimado para la producción total de la música, su diseño, revisión, ajuste y aprobación es insuficiente y se propone en una etapa muy temprana porque en ese momento aún no se ha definido un mapa de serie.

-El proponente observa que el rubro de investigador equivale al del director artístico pero el numeral 1.1.5 del presupuesto entregado solo relaciona investigador; igualmente la oferta fue presentada con los asistentes de tramoya y luminotécnicos que si bien el proponente aclara están errados tampoco son consistentes con la propuesta creativa como se menciona en la evaluación.

Así mismo en relación con la observación sobre las inconsistencias en número de personajes en diferentes apartados de la propuesta, esta no es clara pues la inconsistencia sigue presente en la formulación pues se refieren de 14 a 20 creaciones pero en presupuesto y anexo de equipo humano refieren 10 personajes para los 8 capítulos.

-Por último, y si bien en costos de tiquetes aéreos efectivamente no hay cantidad estimada, si se presenta un costo en el numeral 2.1.3 transporte aéreo de equipos que, considerando lo anotado por el proponente en propuesta creativa y observación de desplazamiento terrestre, no resulta coherente para efectos de previsiones de producción teniendo en cuenta además que no se han establecido lugares geográficos fijos de desplazamiento para prever una estimación en esta línea presupuestal.

Tras revisar y responder a sus observaciones el comité evaluador no considera que las mismas modifiquen el puntaje asignado.

OBSERVACIÓN No. 7 CARLOS ANDRES ALZATE – INMOV S.A.S

Rechazo de la propuesta de INMOV S.A.S

En la evaluación detallada se indica: "La oferta de INMOV S.A.S. se rechaza por superar el valor del presupuesto oficial asignado del proyecto. Una vez revisado el presupuesto se



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



identifica que no se contabilizó el subtotal de seguros por \$5.000.000 por lo que el valor total de la propuesta es de \$486.247.449".

1. Teniendo en cuenta los anexos entregados por la entidad por medio de la plataforma SECOP II, exactamente el anexo 12 "FORMULACIÓN OPERATIVA – PANDEMIA" el ítem de logística (facilitado por la entidad). Numeral 2.5 seguros, la casilla del subtotal de los seguros no se encuentra en la fórmula de sumatoria manifestada en el TOTAL LOGISTICA. Por ende la suma total de lo propuesto en el presupuesto no tiene en cuenta este valor, llevando al error en el diligenciamiento del formato, cosa que como se puede observar en la evaluación fue recurrente en varios oferentes.

A	B	C	D	E	F	G	H
165		SUBTOTAL ALOJAMIENTO					\$ 0
166							
167	2.3	ALIMENTACIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	
168	2.3.1	Desayunos, almuerzos, comidas		-	\$ 0	\$ 0	
169	2.3.2	Refrigerios		-	\$ 0	\$ 0	
170	2.3.3	Hidratación		-	\$ 0	\$ 0	
171	2.3.4	Otros		-	\$ 0	\$ 0	
172		SUBTOTAL ALIMENTACIÓN					\$ 0
173							
174	2.4	COMUNICACIONES	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	
175	2.4.1	Celulares, avanteles, radios		-	\$ 0	\$ 0	
176	2.4.2	Tarjetas de llamadas		-	\$ 0	\$ 0	
177	2.4.3	Otros		-	\$ 0	\$ 0	
178		SUBTOTAL COMUNICACIONES					\$ 0
179							
180	2.5	SEGUROS	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	
181	2.5.1	Seguros del personal en viaje		-	\$ 0	\$ 0	
182	2.5.2	Imprevistos		-	\$ 0	\$ 0	
183	2.5.3	Otros		-	\$ 0	\$ 0	
184		SUBTOTAL SEGUROS					\$ 0
185		TOTAL LOGÍSTICA					\$ 0

No obstante, lo anterior, no podría la entidad rechazar nuestra propuesta toda vez que en ningún aparte de los pliegos de condiciones se establece que la entidad hará correcciones a errores aritméticos de la propuesta, y por el contrario si establece en el numeral **4.3.3. PRESUPUESTO**, afirma que: "**Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.**" Lo que indica que el error del formato ANEXO 12 que genero el valor excedente, debe ser asumido por el proponente.

Es muy importante que la entidad garantizando los principios de objetividad y transparencia no aplique reglas no explicitadas dentro de los pliegos de condiciones.

La causal de rechazo citada establece que la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado, pero tanto en el total del formato establecido como anexo 12 y el monto propuesto diligenciado en la plataforma es por \$480.000.000 lo cual no excede el presupuesto fijado por la entidad.

Req. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluye el precio como lo establece la Entidad Estatal
LOT 4	83121701	Contratar para la materialidad de producción por concepto de diseño, implementación, mantenimiento y soporte técnico de la plataforma de gestión de recursos humanos (GRH) de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. El contrato debe incluir la implementación, mantenimiento y soporte técnico de la plataforma de gestión de recursos humanos (GRH) de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. El contrato debe incluir la implementación, mantenimiento y soporte técnico de la plataforma de gestión de recursos humanos (GRH) de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	1,00	UN	480 000 000,00	480 000 000,00	480 000 000,00



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por todas las claridades antes mencionadas, solicitamos a la entidad que aplique las reglas establecidas en los pliegos y no sea rechazada nuestra propuesta.

R/ Con respecto a su observación acerca de que "no podría la entidad rechazar nuestra propuesta toda vez que en ningún aparte de los pliegos de condiciones se establece que la entidad hará correcciones a errores aritméticos de la propuesta" se precisa que en el ANEXO 12, el cual forma parte integral del pliego de condiciones, en la hoja formulación operativa dice lo siguiente: "El comité evaluador efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con lo señalado en el anexo y en caso de error aritmético serán corregidas. Con base en la corrección se tomará el valor de la oferta." Al hacer la correspondiente verificación el valor total de la oferta es de \$486.247.499 superando el valor del presupuesto oficial asignado, lo cual es causal de rechazo, como se dice en el pliego y en la NOTA 1 del anexo en meción: "La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado IVA incluido y demás impuestos tasas y contribuciones, so pena de RECHAZO".

En el mismo ANEXO 12 en la hoja Presupuesto se describe "es responsabilidad del proponente verificar que todas las fórmulas del formato funcionen". Y como bien lo cita en su observación, en el numeral 4.3.3. PRESUPUESTO se dice: "Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos." Lo anterior sería posible, si la en la verificación, no se superara el valor total del presupuesto asignado, pero como se indicó anteriormente no es el caso de la propuesta presentada.

OBSERVACIÓN No. 8 LA PIRAGNA ÉPICA

A continuación, remitimos observaciones al informe de verificación financiera de la convocatoria CP01-2020:

El informe presentado por ustedes califica el indicador de capital de trabajo como "No cumple". Hemos notado que, para calcular el indicador, Canal Capital ha ponderado el capital de trabajo individual de cada una de las empresas. Este cálculo no corresponde con lo recomendado por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente".

Para calcular el indicador de capital de trabajo hemos tomado como base los documentos "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", publicados en el portal www.colombiacompra.gov.co. Tuvimos en cuenta las dos versiones del manual, tanto la versión M-DVRHPC-04 de 2013/2014, como la versión M-DVRHPC-05 actualizada en 2018. En las dos versiones, los cálculos para el indicador de capital de trabajo son diferentes al utilizado por Canal Capital.

Según la versión M-DVRHPC-04, Colombia Compra Eficiente recomienda dos opciones distintas para calcular los indicadores de los proponentes plurales. En las páginas 23 y 24 del manual, se publican ejemplos del cálculo de indicadores. En los dos casos presentados (opción 1 y opción 2), el cálculo del indicador de capital de trabajo es una suma aritmética, aun cuando la opción 1 pondera el resto de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses).

Opción 1:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\left((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%) \right)}{\left((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%) \right)} = 3,8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\left((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%) \right)}{\left((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%) \right)} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\left((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%) \right)}{\left((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%) \right)} = 3,23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

Opción 2:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3,14$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4,4)} = 3,32$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En la versión actualizada M-DVRHPC-05 se publican 3 opciones como ejemplo para calcular los indicadores de los proponentes plurales en las páginas 26 y 27. De estas tres opciones, solo se presenta una opción para calcular el indicador de capital de trabajo (esto se hace de forma aritmética sin ponderación). Las opciones 2 y 3 ofrecen posibilidades para calcular el resto de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), ya sea de forma ponderada (opción 2) o aritmética (opción 3).

Opción 1:

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

Opción 2:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3,8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%))} = 3,23$$



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Opción 3:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3,14$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4,4)} = 3,32$$

Los manuales M-DVRHPC-04 y M-DVRHPC-05 no presentan una opción en la que el índice de capital de trabajo para proponentes plurales sea calculado ponderando el capital de trabajo individual de cada una de las empresas que conforman el proponente plural. El espíritu de una unión temporal o un consorcio en este tipo de procesos es aunar esfuerzos entre dos empresas que no podrían presentarse solas a la convocatoria. Al ponderar el capital de trabajo, se limita la posibilidad de las empresas de sumar esfuerzos para realizar un proyecto.

Si se tiene en cuenta lo recomendado por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" en sus manuales, el indicador de capital de trabajo de la unión temporal La Piragna Epica es de \$334.581.363, que supera el 40% del valor del contrato para la categoría Los Animales de la convocatoria CP01-2020. De esta forma, la unión temporal cumpliría con los indicadores financieros solicitados por la convocatoria.

R/ Si bien Colombia Compra Eficiente recomienda opciones de cálculo de indicadores financieros, Canal Capital cuenta con el Manual de Contratación, en el cual se ha determinado que para los procesos de convocatoria pública se pueden establecer indicadores financieros, así como su proceso de cálculo, los cuales quedaron estipulados en los pliegos de condiciones definitivos de la Convocatoria Publica 01-2020.

Los indicadores financieros para las Uniones Temporales y Consorcios quedaron así:

“a. CAPITAL DE TRABAJO



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Éste deberá ser mayor o igual al 40% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: $\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$

NOTA 1: En el caso de las Uniones Temporales o los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes, de acuerdo al porcentaje de participación presentado por cada uno de ellos. Así las cosas, no es procedente su observación, además de las siguientes razones:

1. El plazo para hacer observaciones a los pliegos de condiciones de la convocatoria ya pasó, por lo tanto no se pueden aplicar otros indicadores o fórmulas.
2. La fórmula propuesta por Canal Capital para el cálculo del indicador del Capital de Trabajo, es la fórmula universalmente aceptada y es la misma que se encuentra dentro de las recomendadas por Colombia Compra Eficiente.
3. El cálculo del indicador se realizó de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 9 QUINTO COLOR

Se incorpora la matriz aportada por el proponente, a fin de mantener el mismo orden conceptual de las observaciones presentadas.

Cordialmente,

CANAL CAPITAL